Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa

Managua, 29 de Septiembre del año 2011.
SPPN-E-11-551.

Doctor
Wilfredo Navarro Moreira
Primera Secretaría
Asamblea Nacional
Su Despacho

Estimado Primer Secretario:

Adjunto a la presente le remito por orientaciones del Presidente de la República, Comandante Daniel Ortega Saavedra, la **Iniciativa de Decreto Legislativo de Aprobación del "Acuerdo entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República de China (Taiwán) para la supresión de visas en pasaportes diplomáticos, oficiales y de servicio"**, todo de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 138 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, artículo 89 párrafo 5to., numeral 3) y artículo 91, ambos de la Ley No. 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua, con el objetivo de que se le dé el trámite correspondiente.

Adjunto documentación complementaria, de acuerdo con la ley.

Sin más a que referirme, le saludo fraternalmente.

Paul Oquist Kelley
Secretario Privado para Políticas Nacionales

Cc: Ing. René Núñez Téllez-Presidente Asamblea Nacional
Archivo.

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa

Managua, 29 de Septiembre de 2011.

Ingeniero
René Núñez Téllez
Presidente Asamblea Nacional
Su Despacho

Estimado Compañero Presidente:

De conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 138 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, artículo 89 párrafo 5to., numeral 3) y artículo 91, ambos de la Ley No. 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua, te remito **Iniciativa de Decreto de Aprobación del "Acuerdo entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República de China (Taiwán) para la supresión de visas en pasaportes diplomáticos, oficiales y de servicio"**, con el objetivo de que se le dé el trámite correspondiente.

Adjunto documentación complementaria, de acuerdo con la ley.

Sin más a que referirme, te saludo fraternalmente.

Daniel Ortega Saavedra
Presidente de la República de Nicaragua

PRESIDENTE REPUBLICA DE NICARAGUA LA REPUBLICA

Cc: Archivo

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ingeniero
René Núñez Téllez
Presidente Asamblea Nacional
Su Despacho

Antecedentes:

Nicaragua, en materia de libre visado ha negociado y suscrito alrededor de 45 acuerdos bilaterales con el objeto de procurar facilidades migratorias para sus nacionales en condiciones de reciprocidad. La mayoría de ellos fueron negociados mediante la modalidad de intercambio de notas diplomáticas y actualmente existen 25 acuerdos firmados con países europeos, 16 con países latinoamericanos y 3 con países asiáticos.

Como parte de su política migratoria actual relacionada al ingreso y permanencia de extranjeros, Nicaragua cuenta con una apertura unilateral expresada en el Decreto Ejecutivo No. 94-2001, según el cual se eliminó el requisito de visa para la mayoría de ciudadanos del mundo, conservando restricciones para una lista de aproximadamente 40 países.

No obstante lo expuesto, esta apertura unilateral no implica una aplicación recíproca de la misma medida por parte de los países a quienes Nicaragua no les exige visa. Por consiguiente, esta medida unilateral no favorece a los nacionales nicaragüenses que tengan que viajar a aquellos países en donde sí se les exige el cumplimiento del requisito de visado.

Conviene tener en cuenta que el Decreto Ejecutivo No. 94-2001 no impide la celebración de Acuerdos bilaterales de Libre Visado y en este sentido, Nicaragua ha continuado

negociando este tipo de instrumentos jurídicos para beneficio de sus nacionales.

FUNDAMENTACIÓN

El Acuerdo tiene por objeto eximir a los nacionales titulares de pasaportes diplomáticos, oficiales y de servicio válidos del requisito de visado. Esto significa que este instrumento pretende facilitar el buen desempeño de las funciones oficiales que realizaren funcionarios oficiales de las Partes, así como sus familiares.

Este Acuerdo fue suscrito en Taipéi el 17 de agosto de 2011 por los Ministros de Relaciones Exteriores de Nicaragua y de China (Taiwán), cuenta con una pequeña parte declarativa y otra dispositiva, de ocho artículos.

El Acuerdo dispone que los nacionales titulares de los pasaportes en él comprendidos, puedan ingresar, transitar libremente y permanecer en territorio de las Partes hasta noventa días sin necesidad de realizar ningún trámite migratorio.

Sin embargo, en el caso de que un nacional de cualquiera de las Partes tuviese que desempeñar funciones diplomáticas o consulares, tendrá que ser acreditado oficialmente y se le concederá la categoría migratoria correspondiente.

La eliminación del requisito de visado no exime a los nacionales de una de las Partes a cumplir con la legislación vigente de la otra Parte ni impide a cada Parte a negar la entrada o permanencia de personas consideradas como no deseadas, o bien, a suspender la

aplicación por razones de orden público, seguridad o salud.

El Acuerdo de supresión de visas en pasaportes diplomáticos, oficiales y de servicio entre la República de Nicaragua y la República de China (Taiwán), promoverá el intercambio cultural, el turismo y la cooperación entre ambos países como un medio para contribuir al desarrollo de sus pueblos.

Según su Artículo 8, establece que entrará en vigencia el día en que se cumplan 30 días después de la fecha en que ambas Partes se hayan comunicado el cumplimiento de los requerimientos internos, tendrá una vigencia indefinida.

Finalmente, este instrumento podrá ser modificado de común acuerdo y ser denunciado mediante notificación previa de al menos treinta (30) días. Las controversias que pudiesen surgir en cuanto a su aplicación o interpretación se resolverán entre las Partes.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el numeral 12 del artículo 138, en el numeral 2 del artículo 140 y numeral 3 del artículo 150 todos de la Constitución Política de la República de Nicaragua, artículo 89 párrafo 5to., numeral 3) y artículo 91, ambos de la Ley No. 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 26 del 6 de febrero del año 2007, someto a consideración de la Asamblea Nacional, la Iniciativa de Decreto de Aprobación del **"Acuerdo entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República de China (Taiwán) para la supresión de visas en pasaportes diplomáticos, oficiales y de servicio"**, con el objetivo de se le de el trámite correspondiente.

La puesta en práctica este Acuerdo no contempla inversión por parte del Gobierno de Nicaragua y no crea compromisos económicos ni financieros para el Estado de Nicaragua.

Hasta aquí la Exposición de Motivos y Fundamentación. A continuación el Texto de la Iniciativa del Decreto de Aprobación del "Acuerdo entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República de China (Taiwán) para la supresión de visas en pasaportes diplomáticos, oficiales y de servicio".

DECRETO No _____

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades

HA DICTADO

El siguiente

DECRETO

DE APROBACIÓN DEL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHINA (TAIWÁN) PARA LA SUPRESIÓN DE VISAS EN PASAPORTES DIPLOMÁTICOS, OFICIALES Y DE SERVICIO.

Artículo 1: Apruébese el **"Acuerdo entre el gobierno de la República de Nicaragua y el gobierno de la**

República de China (Taiwán) para la supresión de visas en pasaportes diplomáticos, oficiales y de servicio, suscrito en la ciudad de Taipei, el diecisiete de agosto del año dos mil once.

Artículo 2: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, anexándose como parte integral de este Decreto, el "Acuerdo entre el gobierno de la República de Nicaragua y el gobierno de la República de China (Taiwán) para la supresión de visas en pasaportes diplomáticos, oficiales y de servicio, y entrando en vigor internacionalmente conforme lo establece el artículo 138 numeral 12 de la Constitución Política de la República de Nicaragua.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional a los _____ días del mes de _____ del año dos mil once.

René Núñez Téllez
Presidente
Asamblea Nacional

Wilfredo Navarro M.
Secretario
Asamblea Nacional

Hasta aquí el texto de la Iniciativa de Decreto de Aprobación del "Acuerdo entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República de China (Taiwán), para la supresión de visas en pasaportes diplomáticos, oficiales y de servicio", que firmo por lo que hace a la Exposición de Motivos, Fundamentación y Texto de la Iniciativa de Decreto. Managua, veintinueve de Septiembre del año dos mil once.

Daniel Ortega Saavedra
Presidente de la República de Nicaragua